



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca, Méx., 18 de mayo de 2016
203F 80000-UI-207/2016

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública presentada el veintiséis de abril del presente año, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, a la cual se le asignó el número de folio 00099/ISSEM YM/IP/2016, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta de acuerdo a lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

“Se me informe por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 1.- Cuanto pagaron por concepto de pensiones, por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 2.- Cuantos pensionistas en total tuvieron en cada año (esta cantidad debe ser mayor al punto siguiente) por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 3.- Cuantos pensionistas nuevos se agregaron por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015” (SIC).

RESPUESTA EMITIDA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Con fundamento en los artículos 4, 12 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a lo requerido en su solicitud de información pública se informa al particular, lo siguiente:

Respecto a *“...1.- Cuanto pagaron por concepto de pensiones, por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015...” (SIC);* con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: *“Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”,* de acuerdo a lo comunicado por los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social y de la Coordinación de Finanzas, se informa al particular que no se cuenta con un estadístico del monto pagado por el concepto de pensiones anterior al ejercicio 2001; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad se ponen a su disposición las cifras por año de la nómina de pensionados y pensionistas, del ejercicio 2001 al 2015.

Referente a *“...2.- Cuantos pensionistas en total tuvieron en cada año (esta cantidad debe ser mayor al punto siguiente) por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015...” (SIC),* de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que no se cuenta con la información tal y como

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

M
1/2



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

la solicita; toda vez que este Sujeto Obligado no realizaba un cómputo desagregado de pensionados o de pensionistas de este Instituto anterior al año 2013; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad se envía al particular la estadística de pensionistas del año 2013 al 2015.

En relación a "...3.- *Cuantos pensionistas nuevos se agregaron por cada año del 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015...*"(SIC), con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: "*Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones*"; de acuerdo a lo comunicado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, se informa al particular que no se cuenta con la información tal y como la solicita, toda vez que este Sujeto Obligado no realiza un cómputo específico por alta de nuevos pensionistas; no obstante, bajo el principio de máxima publicidad, se hace del conocimiento del particular que este organismo auxiliar, de conformidad con el artículo 5 fracción V de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, considera como "*V. Pensionista, la persona que recibe el importe de una pensión, originada por tener el carácter de familiar o dependiente económico del servidor público o del pensionado fallecido*" (SIC); en este sentido, se envía al particular la información estadística del número total de pensiones según la modalidad, con las que cuenta este organismo auxiliar, del ejercicio 2000 al 2015; en las que se puede observar el comportamiento de las pensiones por modalidad durante dicho periodo.

MODALIDAD DE ENTREGA

Considerando que requirió como modalidad de entrega a través del SAIMEX, se envía por dicho medio, la información mencionada en líneas anteriores; así como, el presente oficio de respuesta.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.C.P. 00099/ISSEMYM/IP/2015
ARGD/KACM/CRMR